

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid....	260	130	65	22
Para el Reino...	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 941.

AÑO DE 1857.

VIERNES 30 DE JUNIO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes generales han decretado lo siguiente:

Las Cortes en uso de sus facultades han decretado:

Art. 1.º No se concede ya mas próroga para la admision á liquidacion de créditos contra el Estado.

Art. 2.º Entiéndense sin embargo admitidos á liquidacion los documentos presentados en las oficinas de provincia en tiempo hábil, aun cuando por demora en dichas oficinas, ó por estorbarlo las excursiones de los facciosos, no hubiesen sido remitidos á las de la corte antes del 31 de Diciembre de 1836, siempre que resulte tomada ó debidamente intervenida dicha presentacion dentro del plazo que estaba señalado.

Art. 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el art. 1.º únicamente aquellos créditos que, correspondiendo á menores ó corporaciones, se hallen ademas en poder de los primitivos poseedores, sin que haya habido cesion ó endoso alguno de ellos, y que sean de fecha posterior al año de 1808, ó sea la época de la guerra de la independencia; los de igual pertenencia y con los mismos requisitos procedentes de las rentas de capellanías, fundaciones y legados píos que se efectuaron con fecha posterior al año de 1804, con tal que las corporaciones sean de las no extinguidas, ó que deban extinguirse; y los créditos procedentes de los ajustes que se hicieron por las tesorerías de provincia en los años de 1831 y siguientes de los sueldos devengados ó mandados abonar hasta el corte de cuentas de 1828 á los oficiales del ejército que quedaron indefinidos en 1823 y 1824.

Art. 4.º Los créditos comprendidos en el artículo precedente pertenecientes á menores ó corporaciones, se presentarán á liquidacion en el término de dos meses desde la publicacion del presente decreto; y los procedentes de sueldos militares en igual plazo, á contar desde que se haga saber en la orden del ejército lo dispuesto en el mismo decreto.

Art. 5.º Luego que los créditos de esta especie, únicos que se admiten á liquidacion, sean reconocidos y liquidados por las oficinas del Gobierno, se remitirán á las Cortes, ó una relacion circunstanciada que sea bastante á formar juicio exacto de su contenido, para su aprobacion definitiva. Palacio de las Cortes 26 de Junio de 1837. — Agustín Argüelles, Presidente. — Pio Laborda, Diputado Secretario. — Mauricio Carlos de Onís, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. — YO LA REINA Gobernadora. — En Palacio á 28 de Junio de 1837. — A. D. Juan Alvarez y Mendizábal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion. — Circular.

Con esta fecha digo al gefe político de Barcelona lo siguiente:

El grande acto de paz y reconciliacion verificado en esa industriosa ciudad en los dias 12 y 13 del corriente, ha colmado de placer el magnánimo corazon de S. M. la Reina Gobernadora, pues nada podia serla mas sensible que el que los sostenedores del trono de su excelsa Hija y los defensores de unos mismos principios volviesen contra si mismos las armas destinadas á la consolidacion del uno y al triunfo de los otros, proporcionando á nuestros comunes enemigos este espectáculo de satisfaccion y una esperanza mas fundada de conseguir sus inicuos planes. Pero S. M. espera que no será infructuoso el grande

ejemplo de conciliacion y olvido que acaba de dar esa ciudad, y que el lazo que ha estrechado nuevamente á los que antes aparecian contrarios irreconciliables, será una señal que procuraran seguir todos los hombres de buena fe, todos los verdaderos amantes de la libertad y del trono legítimo. Agrupándose en derredor de tan sagrados objetos los que conservan aun el noble sentimiento de lealtad é independencia española, deponiendo ante sus aras los odios y los rencores, ¿qué dias de existencia podria contar la turba fanatica, insidiosa y atroz? S. M. desea y me manda prevenir á V. S. que fortifique tan noble y satisfactoria union; y para que nada la turbe, para que ni una sola familia pueda derramar lagrimas por los ya pasados y olvidados disturbios, en medio de la general alegría, se ha servido ordenar ademas que los sujetos confinados por consecuencia de los indicados sucesos á las islas Baleares sean restituidos al seno de sus familias, haciendo V. S. pública esta nueva muestra de la maternal solicitud de la Reina para general satisfaccion.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para que apure todos los medios de su autoridad protectora, á fin de que en la provincia de su mando se imite la noble y leal conducta del pueblo barcelonés, haciéndose efectiva la union que S. M. desea estrechar entre los amantes del trono legítimo y de las instituciones liberales vigentes, á fin de que combinados todos sus esfuerzos, termine luego la desastrosa guerra civil que nos abruma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1837. — Pita. — Sr. gefe político de...

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 23 de Junio, y remitiéndose al parte que le da el comandante general de Cuenca dice á este ministerio: que se han presentado cinco facciosos en Casas de Haro, habiendo aprehendido nueve en Villanueva de la Jara, despues de alguna resistencia: que se aseguraba en Santa Cruz haber sido sorprendido un batallón faccioso en el Villar del Arzobispo, y que el pequeño destacamento que salió de Moya á los molinos de Talayuelas había dado muerte al segundo comandante de una gavilla de ladrones.

El mismo capitán general en 27 del propio dice: que el presidente del ayuntamiento constitucional de Arganda con fecha 26, le manifiesta con referencia á las noticias que ha recibido: que la Milicia nacional de Mora y Carabaña aprehendió tres facciosos que se hallan presos en este último punto, procedentes de la gavilla que vagaba por aquellas inmediaciones.

Añade dicho capitán general con igual fecha, y segun el parte que le da el gefe de la brigada de operaciones del distrito desde Requena: que en tres dias habia cogido dos facciosos que antes pertenecieron á nuestras filas; habiéndosele presentado once mas, añadiendo haber depositado en Requena 11 armas de fuego.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña. — Estado mayor. — Seccion central. — Excmo. Sr.: El comandante militar del distrito de Molins de Rey me dijo en comunicacion que recibí el 12 á la usa de la madrugada, que el rebelde Tristany con todas las facciones de la provincia de Tarragona estaba en Vellirana con la fuerza de 3500 infantes y 100 caballos y que amenazaba invadir las llanuras de esta capital y costa litoral de ellas, amagando la faccion Zorrilla caer sobre el Vallés. Sin perder momentos dispuse que el coronel gefe interino de la plana mayor D. Cristóbal Tayll pasase á Molins de Rey con 150 mozos de escuadra, 80 individuos de las rondas volantes extraordinarias del principado y ocho carabineros á caballo de Hacienda pública, únicas fuerzas de que podia disponer en esta capital, ordenando al propio tiempo al comandante D. José Rodríguez, del tercer batallón franco, para que con la fuerza disponible de su mando se reuniese en el citado punto á dicho coronel, que salió de esta capital á las cuatro de la mañana.

A las seis y media de ella llegó la columna á Molins de Rey, donde supo que las facciones divididas en varios trozos se habian dirigido por la parte de Torrellas sobre la Marina, y que el pueblo de San Boy estaba atacado por un grueso número de rebeldes; sin perder momento se puso en marcha para el referido pueblo, donde llegó entre nueve y diez de la mañana, hallando una faccion de unos 10 hombres posesionados en la altura del Termes. Sin embargo de la inferioridad de fuerzas que mandaba, Tayll no vaciló un momento en atacar al enemigo, al que desalojó de cuantas posiciones quiso sostener, persiguiéndolo hasta San Clemente, punto en que se dispersó la faccion en varias direcciones. La pérdida de los rebeldes ha sido de consideracion entre muertos y heridos, sin que por nuestra parte tuviésemos otra que dos mozos de escuadra heridos, y un cabo de los mismos contuso.

Entre tanto previendo yo la critica situacion en que podria encontrarse aquella pequeña columna, tan inmediata como rodeada de las hordas rebeldes, convoqué á los comandantes de

la Milicia nacional de esta plaza, á fin de invitarles á movilizar una compañía de cada batallón y 50 lanceros del escuadrón de dicha arma con el objeto de aumentar las fuerzas del coronel Tayll, y lograr que los rebeldes abandonasen el territorio que habian invadido. Mis deseos fueron satisfechos aun mas allá de lo que esperaba, pues que todos los Nacionales se ofrecieron unánimes á salir en persecucion del enemigo hasta conseguir arrojarlo del suelo que habia osado pisar.

Por lo tanto á las tres de la tarde del referido día salí de esta ciudad con una columna de 20 hombres, nacionales de la misma, y todo el escuadrón de lanceros de la Milicia, la compañía de zapadores del ejército, y media batería de la artillería montada, dirigiéndome á San Boy. A mi arribo al Hospitalet encontré al coronel Tayll que regresaba á esta plaza á consecuencia de mis órdenes; y enterado por el citado gefe del feliz resultado de su expedicion, y que la faccion en número considerable ocupaba Gabá y Vegas, dispuse regresase á San Boy con las fuerzas de su mando, y yo me dirigí á pernoctar en Molins de Rey, combiando antes los movimientos que debiamos practicar al siguiente dia para caer sobre el enemigo, los que puestos en ejecucion no tuvieron resultado por no haber osado este esperarme, el que se retiró á sus guaridas de la parte de San Quintín, pasando segun noticias el rebelde Tristany á unirse al Pretendiente.

Arrojado el enemigo del distrito de Molins de Rey, he regresado á esta capital dejando en dicho punto organizada una columna compuesta de cuatro compañías del 5.º franco y nacionales de esta plaza que querian movilizarse, quedando todos á las órdenes del benemérito comandante del 3.º franco, teniente coronel D. José Rodríguez, para que con dichas fuerzas proteja este llano y territorio del Vallés. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de Junio de 1837. — Excmo. Sr. = Pedro Maria Pastors. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte. — P. M. G. = Seccion 2.ª = Excmo. Sr.: Con fecha 5 del actual tuve el honor de remitir á V. E. para que se sirviese elevarlo á conocimiento de S. M. un extracto muy sucinto de las operaciones verificadas desde el 29 de Mayo que salí de Hernani hasta mi llegada á Pamplona con la tarde del 2 de Junio siguiente, ofreciendo transmitir á V. E. los detalles de la marcha que ejecutó este ejército y de las gloriosas acciones que sostuvo durante ella, lo cual he creído ser aun mas digno de la consideracion de S. M. por la razon de que siempre excitará la admiracion de los militares inteligentes y condecorados del pais el arrojo y decision de unas tropas que se aventuraron á atravesar el territorio enemigo, venciendo obstáculos tales, que han hecho titubear muchas veces aun á las mas esforzadas.

Por mi comunicacion de 24 de Mayo debió quedar enterado V. E. de las razones que me impedian hasta entonces emprender de nuevo mis operaciones; pero habiendo dejado arreglados los diferentes servicios que tiene en la actualidad á su cargo el cuerpo de ejército de la costa de Cantabria, y aunque con muy escasos fondos para atender á las necesidades de las beneméritas tropas que traje conmigo, determiné ponerme en movimiento el 29 del citado mes. La posicion de Hernani me permitia dirigirme á Navarra por distintas direcciones, mas ó menos difíciles, en razon al mal estado de los caminos por las continuadas lluvias que caian, y por las ventajas que podian ofrecer al enemigo las posiciones que tenia que ocupar, y donde con menores fuerzas le era fácil oponerse á mi paso. Entre todas, ninguna presentaba mas inconvenientes que la que pasando por Arezo y Gorriti conduce al puerto de Lecumberri; mas esta me proporcionaba la oportunidad de poder hacer caer al enemigo trataba de ejecutar un movimiento combinado con el cuerpo de ejército de la costa de Cantabria para apoderarse de Tolosa, obligándolo á cuidar de la seguridad de esta villa, en tanto que yo lograba ocupar el punto culminante de la cordillera de Lecumberri antes que aquel pudiese realizarlo, en cuyo caso ya no era tan difícil la situacion en que podia encontrarme.

Por esta razon y aprovechándome de las luces y conocimientos prácticos del pais con que se sirvieron ilustrarme el malogrado general D. Manuel Gurrea, el de la misma clase Don Gaspar de Jáuregui y el brigadier D. Fermin Iriarte, determiné ejecutar mi marcha por la citada direccion de Lecumberri en tanto que el teniente general de Lacy Evans, con el citado cuerpo de ejército de la costa de Cantabria situándose en Andoain, indicaba ser su objeto dirigirse por el camino real á Tolosa.

Al amanecer del 29 me puse en movimiento desde Hernani por el camino de Andoain, donde esperaba encontrar al enemigo. En consecuencia dispuse que desde el pueblo de Urnieta, donde se hallaba acantonada la primera division, marchasen por las alturas de la derecha los dos batallones del regimiento infantería de Castilla, pertenecientes á la 2.ª brigada de la misma á las órdenes de su gefe D. Miguel Mir, para que cubriese aquel flanco, lo que verificó sin encontrar obstáculo por parte del enemigo; al mismo tiempo por las alturas de la izquierda verificaban igual operacion los dos batallones de la Reina, dirigidos por el gefe de la 1.ª brigada á que pertenecen D. Andres Parra, los cuales desalojaron á varias partidas enemigas que se presentaron por su izquierda y que fueron ahuyentadas sin necesidad de grande esfuerzo, viniendo á concurrir ambas

columnas sobre las alturas que dominan á Andoain en el momento que lo verificaban los batallones de Zaragoza y Extremadura con 28 caballos del escuadrón del Príncipe y una batería de cohetes de la legión auxiliar británica que formaba el resto de la 1.ª división, y marchaba por el camino real conducida por su comandante general el brigadier D. Segundo Ulibarri, seguido de las demás divisiones.

A mi llegada al frente de Andoain observé que el enemigo estaba decidido á impedirme el paso, y para conseguirlo tenía ocupadas ambas orillas del Orrio con sus acostumbradas cortaduras, líneas de parapetos y casas aspilleras, presentando el mayor número de sus fuerzas sobre las alturas de Elizondo á la derecha de aquel río, cubierto su frente por el de Andoain. No obstante lo fuerte de la posición del contrario, era indispensable arrojarlo de ella por ser la dirección que desde aquel punto debía seguir el ejército, y para ello previne al citado brigadier Ulibarri lo verificase con los batallones de Zaragoza y Castilla, protegidos por la caballería del Príncipe y una batería de carril estrecho colocada á la inmediación de la iglesia. Aquellas acreditadas y bizarras tropas, para desempeñar su encargo tenían que atravesar un estrecho puente sobre el cual dirigía el enemigo un mortífero y sostenido fuego en todas direcciones; pero nada pudo hacer titubear su ardor, y venciendo tan terrible paso, emprendieron su ataque sobre las posiciones enemigas, arrojándose sobre sus parapetos y los caseríos en que se apoyaban, no obstante las dificultades del terreno, haciendo prodigios de valor singularmente el primer batallón del regimiento de infantería de Zaragoza, que se atrajo la admiración y aplauso del ejército por su brillante comportamiento en este día, y por el cual considero de justicia recomendarlo á la benevolencia de S. M., para que se digne concederle en su bandera el uso de las corbatas de la nacional y militar orden de S. Fernando, pues fue tal su denuedo, y que crecía en proporción de las bajas que experimentaba por la tenaz resistencia del enemigo, que obligó á este á abandonar precipitadamente los bosques y caseríos en que todavía intentaba resistirse, y las municiones con que en aquellos momentos se estaba reponiendo, las cuales sirvieron para reemplazar las que el bizarro primer batallón de Zaragoza había consumido de un modo tan glorioso.

El compromiso en que se hallaba la 1.ª división obligaba á dirigir fuerzas en su apoyo sin esperar á que reconocido el río de Andoain pudiese encontrarse algún vado, por donde desfilasen aquellas; y por lo tanto previne al comandante general de la 2.ª división D. Manuel Gurrea verificase su marcha sosteniendo á la 1.ª, siendo indispensable ejecutarlo por el funesto puente en que este bizarro y acreditado general, en quien la patria y el trono legítimo tenían fundadas tan justas esperanzas, encontró una muerte gloriosa, dando ejemplo de serenidad á sus soldados, y llevando al sepulcro las lágrimas del desconsuelo de todos sus hermanos de armas. Esta pérdida fue tanto mas sensible, cuanto que en aquellos momentos, y gracias al celo de los oficiales del cuerpo de ingenieros y P. M. G. de este ejército, se encontró un vado, que aunque difícil, facilitó el paso al resto de las tropas y al material de aquel á cubierto de los fuegos enemigos, y que me proporcionó tomar posición sin muchos obstáculos en las citadas alturas de Elizondo, donde campó el ejército aquella noche; permaneciendo en Andoain el cuerpo de ejército de la costa de Cantabria, cuya artillería, perteneciente á la legión auxiliar británica, causó bastante pérdida al enemigo.

Al amanecer del 30 continuó el ejército su movimiento atravesando un terreno difícil, encontrando abandonados varios parapetos, y limitándose el enemigo á presentar algunas observaciones sobre nuestro flanco derecho en las alturas que dominan á Amasa y Villabona, las cuales no ejecutaron mas hostilidad este día que el tirotear débilmente la retaguardia del ejército, que cubría la división de la Guardia Real, y pasando por Elduayen vino aquel á acantonarse en Verástegui, cuyos vecinos, como los de la población anterior, permanecieron tranquilos, á excepción de un corto número que huyeron al presentarse repentinamente á su vista nuestras tropas. No fue menor la fatiga que experimentaron este día que el anterior, pues hallándose en movimiento desde el amanecer, sin comer, y sin mas descanso que los precisos altos para reorganizar la marcha que á cada paso se interrumpía por los muchos desfiladeros que tuvieron que atravesar, no pudieron llegar los últimos cuerpos á sus cantones hasta las doce y media de la madrugada del siguiente día 31.

A las seis de su mañana volvió á ponerse en marcha el ejército por el camino de Arezo y Gorríti, llevando á la vanguardia la 1.ª división y cubriendo la retaguardia la 2.ª. Al llegar al puente que se encuentra antes de Arezo se presentaron en las alturas que le dominan por su izquierda algunas compañías enemigas con objeto de incomodar la marcha; pero fueron desalojadas fácilmente por las de cazadores de la 2.ª brigada de la 1.ª división, que conservaron aquella importante posición interin desfiló todo el ejército, manteniéndose en respeto al enemigo que se había replegado sobre Leiza, donde tenía dos batallones. Entre tanto la 1.ª división marchando por la falda de la cordillera que domina á Arezo por su derecha, protegía este flanco; y aun cuando se observaban algunas fuerzas contrarias en la dirección de Tolosa, fueron contenidas sin parecer decidirse á emprender nada que pudiese perturbar nuestro movimiento; pero cuando la 2.ª división se hallaba pasando el puente de Hurto, fue atacada impetuosamente por una nube de tiradores sostenidos por varias masas que al abrigo de los bosques y barrancos intentaban envolver el flanco derecho de dicha división, al mismo tiempo que las otras fuerzas que se presentaron por la carretera de Tolosa se dirigían á ocupar la ermita de la Cruz de Arezo, conseguido lo cual, hubiera sido muy difícil la situación del ejército; pues obstruido el largo desfiladero dominado por la cordillera en que aquella está situada por los equipages y convoy de viveres que en aquel momento lo pasaban, se encontraba aislada la 2.ª división y atacada por fuerzas superiores que ocupaban posiciones en extremo ventajosas. Al oír el fuego que se había roto á nuestra retaguardia, previne á los brigadieres Ulibarri é Iriarte volvieran á ocupar la citada ermita para proteger las tropas que se veían atacadas, lo que ejecutaron estos acreditados gefes con los batallones de Extremadura y Castilla, que en consecuencia del movimiento general habían ya descendido de aquella altura para atravesar el barranco que la separa de la de Gorríti.

La celeridad con que estos cuerpos ejecutaron su movimiento, hizo coincidir este con el no menos oportuno dispuesto por el general en jefe de la plana mayor general D. Rafael de Cevallos Escalera desde el puente de Arezo, donde había queda-

do para acudir en caso necesario á impedir al enemigo envolviese nuestros flancos á retaguardia al paso del pueblo de este nombre. Dicho general al observar el ataque que aquel había hecho sobre el flanco derecho de la 2.ª división, hizo que siete compañías del primer batallón del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real de infantería marchasen rápidamente á ocupar las alturas que dominan á Arezo, sosteniéndolas á toda costa interin eran apoyadas por algunas fuerzas de la 2.ª división á proporción que llegasen; pero el arrojado y decisión que en todas ocasiones ha demostrado aquel acreditado cuerpo, no fue desmentido este día; pues á pesar de lo largo y penoso del camino que seguía, y no obstante con el fuego de flanco que sufría, marchó al paso de carga y con arma al brazo hasta la meseta mas elevada de aquel estribo á tiempo que el enemigo corría aceleradamente á apoderarse de la ermita; pero fue obligado á retroceder por la impetuosidad con que cuatro de las citadas compañías á las órdenes del capitán D. Juan de Lara le acometieron, presentándose entonces sobre la ermita los batallones que como he dicho habían marchado con los brigadieres Ulibarri é Iriarte y que apoyaron esta operación. El movimiento de la Guardia no solo impidió al enemigo realizar sus proyectos, sino que dió lugar á que algunos batallones de la 2.ª división se arrojasen sobre las fuerzas que los incomodaban, obligando á todas ellas á replegarse al camino de Tolosa. A pesar de estos combates lo restante del ejército continuaba tranquilamente su movimiento con dirección al pueblo de Gorríti, y replegándose con oportunidad las fuerzas que lo habían protegido por las direcciones que respectivamente se les señalaron. Pero cuando las últimas compañías del regimiento de Castilla, encargadas de conservar la posición de la ermita hasta el último momento, empezaban á verificar su repliegue, se entabló de nuevo el combate, y á pesar del obstinado fuego y empeño del enemigo de obtener sobre tan cortas fuerzas y á favor de la superioridad de las suyas alguna ventaja, no lo logró, y aquellas se reunieron al resto del ejército, que en aquella noche campó al rededor del pueblo de Gorríti.

Si bien esperaba que el enemigo, en vista de las fuerzas que había reunido el día anterior, intentaría de nuevo incomodarme el 1.º del actual en mi marcha, no sucedió así, y pude efectuarla tranquilamente hasta el pueblo de Lecumberri, donde se presentaron nuevas fuerzas rebeldes, con intento de oponerse á mi paso, y sin duda también con el de retardar mi movimiento y dar lugar á que llegasen de Guipúzcoa las que me habían atacado el día anterior, y obligarme á sostener un doble combate por mi frente y retaguardia; mas el arrojado con que fueron acometidas las situadas en las alturas de Lecumberri por algunos batallones de la división de la Guardia Real, distinguiéndose entre ellos el del 4.º regimiento de la de infantería, y la impetuosa carga que ejecutaron los piquetes de cazadores y lanceros de la misma Guardia y de mi escolta, una parte de mi cuartel general, y á su cabeza el general barón de Carondelet, obligó al contrario á abandonar los bosques y parapetos en que se sostenía, y á retirarse desordenadamente en diferentes direcciones. Vencido este obstáculo continuó el ejército su marcha, ocupando aquella noche los pueblos de Echalecu y Ozcoz, cuyos habitantes permanecieron tranquilos, proporcionando á las tropas los auxilios que se les pidieron y les fue posible facilitar.

Al siguiente día 2 emprendió de nuevo su movimiento el ejército, cubriendo su retaguardia la 1.ª brigada de la 1.ª división, y sin que el enemigo se presentase á nuestra vista hasta que aquella llegó á las inmediaciones de Muzquiz de Imoz, que empezaron á aparecer algunos batallones rebeldes amenazando envolver sus flancos y atacarla al mismo tiempo por su retaguardia.

Desde este momento principió un combate que duró por espacio de siete horas en medio de bosques y desfiladeros con un calor excesivo, sostenido de posición en posición por tropas que se veían acosadas por todas partes por un enemigo que nunca demuestra mas su audacia que cuando por cualquier circunstancia puede colocarse á nuestra retaguardia: mas la pericia y actividad que distingue al brigadier D. Segundo Ulibarri, comandante general de esta división, y las disposiciones que adoptó seguidamente por los gefes de brigada de la misma los coroneles D. Miguel Mir y D. Andrés Parra, juntamente con la serenidad de las tropas, dieron lugar á que la marcha continuase con todo orden hasta Larrayoz. El segundo batallón de Castilla había quedado encargado de sostener á los demas que descendían por la penosa cuesta que termina en aquel pueblo; mas al tiempo que su acreditado y digno comandante D. Isidro Alonso después de dar las voces preventivas de desplegar en batalla, iba á pronunciar la efectiva, recibió un balazo en la cabeza que en el acto privó á su cuerpo de un bizarro gefe, al ejército de uno de sus mejores soldados, y á la patria de un hijo que tanto contribuía á su gloria. Reemplazado inmediatamente por el capitán D. Mariano Morcillo, cayó instantáneamente herido gravemente, y este batallón que se encontró sin gefes y envuelto por todas partes le fue preciso venir á apoyarse al primer batallón de Extremadura apresuradamente que se hallaba situado con oportunidad. La 1.ª división continuó su marcha sostenida por la 1.ª brigada de la Guardia, que desde el momento que aquella se vio atacada colocó ventajosamente su comandante general el mariscal de campo D. Felipe Rivero, y en consecuencias de las disposiciones que adoptó el general, jefe de la plana mayor general, D. Rafael Cevallos Escalera, que desde las inmediaciones de Pamplona retrocedió rápidamente con los cazadores y lanceros de mi escolta, el escuadrón de la Reina y la 2.ª brigada de la Guardia al lugar del combate, luego que recibí aviso de haberse empuñado. Así fue obligado el enemigo á contenerse en Larrayoz, y las tropas de la 1.ª división y las de la Guardia pasaron desde este punto escalonándose sucesivamente á tomar posición entre ambos barríos, dirigiéndose después á Pamplona, donde quedaron acantonadas.

La pérdida que hemos experimentado en las acciones sostenidas los días 29 y 31 de Mayo, 1.º y 2 de Junio aparece de los adjuntos estados conceptuando debe haber sido aun mayor la del enemigo, que en todas ellas fue rechazado y obligado á desistir de sus proyectos.

He procurado, Excmo. Sr., hacer lo menos extensa posible la relación de una operación que juzgo es de las mas importantes que se han realizado en esta campaña, y en la que cada combate, cada marcha y cada día exigía entrar en pormenores dignos de la consideración de S. M., y que demostrarían, si ya no se tuviesen de ello bastantes pruebas, á cuánto llega el sufrimiento y resignación de unas tropas que sin descanso casi y ali-

mentándose apenas, sostuvieron en cinco días con su acostumbrado valor cuatro acciones contra fuerzas considerables, en terrenos difíciles, luchando al mismo tiempo en unas, con una incómoda lluvia, y en otras con un calor sofocante. Tanta constancia y tanta bizarría he creído sería del agrado de S. M. fuesen recompensadas, y en uso de las facultades con que se ha dignado revestirme lo he verificado sobre el campo de batalla en aquellos individuos que mas ocasion tuvieron de señalarse y constan en las adjuntas relaciones.

Ademas he creído de justicia recomendar á la misma augusta consideración el mérito contraído por otros varios generales, gefes y oficiales de este ejército, cuyos servicios no han sido menos ventajosos á la causa del trono legítimo y de la libertad española.

Tales son los que ha prestado el general jefe de esta plana mayor general D. Rafael de Cevallos Escalera, que en todo el curso de esta expedición se ha conducido con la pericia y actividad que le distinguen, dejando satisfechos mis deseos y atrayéndose el aprecio de este ejército; los generales barón de Carondelet y D. Felipe Rivero que han sostenido en las acciones que se les han presentado el ventajoso concepto de que gozan; los brigadieres D. Segundo Ulibarri y D. Fermín de Iriarte: el primero por la actividad, inteligencia y serenidad que desplegó en las acciones del 29 y 31 de Mayo, y 2 de Junio en que su división sostuvo la parte principal del combate, y el segundo auxiliándome con sus luces y conocimientos prácticos del país; el brigadier D. Joaquín Ponte y coronel D. Vicente González Moro, comandante general y mayor general de artillería, por la actividad é inteligencia que han demostrado en todo el curso de esta expedición en el desempeño de las funciones relativas á su arma; los gefes de todas las brigadas, y con especialidad el coronel D. Pascual Clurruca, que sobre el campo de batalla reemplazó al benemérito general Gurrea en la acción del 29 de Mayo, y en la del 31 contuvo con la 2.ª división los esfuerzos que hizo el enemigo para envolverla; los coroneles ayudantes generales de la plana mayor general D. Celestino Ruiz de Labastida, D. Francisco de Lavalette, y D. José Andrés que en los combates del 29 y 31 de Mayo desempeñaron respectivamente y con la mayor eficacia en los puntos de mayor riesgo las comisiones que se pusieron á su cuidado, hallándose en igual caso los ayudantes de la misma plana mayor general coroneles D. José Campuzano y D. Ramon Boigues, teniente coronel Don Joaquín Moreno, teniente adicto D. Manuel Mendoza y mis ayudantes de campo.

La administración militar desplegó una actividad y eficacia que ha excitado la gratitud del ejército, especialmente con respecto á su gefe el ordenador D. Antonio Gutiérrez de Tovar, que sin descanso, y venciendo cuantas dificultades se presentaron, atendió á todos los servicios que tiene á su cargo; de suerte que las tropas pudieron recibir con oportunidad los auxilios indispensables de subsistencias, concluidos que fueron los viveres que fue posible trasportar.

No es menos digna de ser mencionada la conducta honrosa que desplegó el cuerpo de sanidad militar; y á su infatigable celo, el esmerado cuidado y eficaz asistencia que han atendido á nuestros enfermos y heridos, se ha debido hayan sido menores las bajas que se han experimentado, si se considera que mucha parte de los que sucumbieron á los males ó al fuego del enemigo, ha sido preciso trasportarlos desde Guipúzcoa en hombros de los individuos que componen las compañías sanitarias, gracias á la humanidad é interés que demuestran los oficiales y tropa que las componen en favor de sus compañeros de armas en cuantas ocasiones se ofrecen.

Todo lo que he creído de mi deber poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo á la augusta consideración de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Pamplona 4 de Junio de 1837.—Excmo. Sr. El conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARQUELLES.

Sesion del día 29 de Junio.

Se abrió á las doce y cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó el dictamen de la comisión de Poderes sobre la solicitud presentada en 27 de Abril por el Sr. D. Pedro Casado, Diputado electo por la provincia de Málaga, pidiendo prórroga de licencia para el restablecimiento de su salud, reducido á manifestar que en atención á haberse hecho crónica la enfermedad de este señor, que fue llamado en 7 de Noviembre para reemplazar al Sr. Cardero, que optó por la de Cadix, se debía llamar por el conducto del Gobierno al suplente que le correspondiese para ocupar su lugar.

Después de una ligera discusión las Cortes acordaron no haber lugar á votar este dictamen.

Se dió cuenta de otro de la comisión de Guerra sobre la instancia de Doña Antonia Simon para que se le conceda la viudedad acordada por las Cortes el año 22, por haber sido muerto gloriosamente su esposo, y opinaba que debía concederse á la interesada lo que pedía. Así lo acordaron las Cortes.

Se leyó un dictamen de la comisión de Guerra sobre la solicitud de D. Pedro Ruiz Ayiton para que se le permita redimir por dinero la suerte de soldado que ha cabido á su hijo. La comisión opinaba que pasase al Gobierno esta petición, y así se aprobó.

Se leyó un dictamen de la comisión de Legislación concediendo licencia á D. N. Miranda Barreta para la emancipación de su hijo D. José. Aprobado.

Se aprobó igualmente otro dictamen de la misma comisión sobre la solicitud de D. Juan Vazquez y D. Francisco Alonso, como representantes de sus esposas Doña Margarita y Doña Teresa Fernandez para que á dichas señoras se les reintegre de la cantidad de 190 rs. que debían subsistir para el dote de ambas en el convento de Agustinas de Serradilla. La comisión era de parecer que las interesadas reclamasen esta cantidad, que legítimamente les pertenecía, de la caja de amortización.

Se dió cuenta de un dictamen de la misma comisión acerca de una adición del Sr. Moratin á la ley de señores, en virtud de la cual la citada comisión proponía que después del art. 3.º de aquella ley se insertase otro en que se declarase que no están obligados á presentar los títulos de adquisición los señores que hayan sufrido el juicio de incorporación y recibido sentencia favorable.

Se leyó y aprobó un dictamen de la comisión de Diputación provincial aprobando el presupuesto y arbitrios para los gastos municipales de la de Guenca.

Se leyó el dictamen de la comisión de Guerra sobre la instancia del Sr. Nuñez, cuyo objeto era pedir á las Cortes que á la plana mayor general D. Manuel Gurrea se le concediese la misma gracia que á la del general Iribarren. La comisión proponía que debía accederse á la petición del señor Nuñez, y señalarse á dicha señora una pensión de 200 rs. al mes de la viudedad que disfruta. Se aprobó.

También se aprobó otro dictamen de la misma comisión, referente

Gobernar una solicitud de Doña Sinfrosina Fernandez, pidiendo se le permita redimir por dinero del servicio de las armas a su hijo Ignacio Martin.

Se mandó quedar sobre la mesa otro dictamen de la misma comision de Guerra, proponiendo que se devolviese al Gobierno la planta presentada por el mismo para la organizacion del personal del ejército, a fin de que desde luego se ponga en ejecucion.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Osea (D. Juan), pidiendo a las Cortes que restablezcan el decreto de 28 de Setiembre de 1811, por el cual se restituia a la ciudad de S. Felipe su antiguo nombre de Jativa.

Se leyó una proposicion del Sr. Gomez Becerra, pidiendo que la comision especial, cuyo nombramiento se acordó ayer en virtud del proyecto de D. José Caiduch sobre reorganizacion del ramo de sanidad militar, se compusiera de las comisiones de Sanidad y de Guerra.

Apoyada esta proposicion por su autor, se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y despues de un corto debate, en que usaron de la palabra en pro y en contra varios Sres. Diputados, fue retirada por el mismo Sr. Gomez Becerra.

Se leyó por segunda vez la siguiente proposicion de los Sres. Viaderra, Cabrera, Ferrer Garcés, Camps (D. José), Madoz, Domenech, Estork, Alcorisa y Feitu.

Es muy conocido y frecuente en las cuatro provincias de Cataluña el contrato llamado establecimiento a primeras cepas, y vulgarmente de rabasa morra, y como se le considera una enfitéusis irregular no sujeto a las leyes que rigen este contrato, y como no hay ninguna que regule el otro, son frecuentes los pleitos sobre la duracion del mismo, pretendiendo los dueños directos que sea temporal y que no exceda de 30 años, y por el contrario su perpetuidad o por lo menos un doble término los dueños útiles; cuyas encontradas demandas filian los tribunales con variedad por no existir ley alguna a que atenderse, si solo la práctica y costumbre que es tan varia como los pueblos, resultando de ahí los gravísimos perjuicios que es tan fácil comprender, deseosos de ocurrir a estos para lo sucesivo, pedimos a las Cortes se sirvan acordar que se reclame del Gobierno el expediente formado a consecuencia de la reclamacion propuesta en 1778 ante el extinguido supremo Consejo por varios particulares, y secundada en la anterior época constitucional por la diputacion provincial de Barcelona, y últimamente en la presente por la misma y la de Tarragona, y que pase a la comision de Legislacion para que en su vista de su dictamen que regule el predicho contrato, y fije su duracion, suspendiéndose en el entretanto que esta se determine por una ley, el curso de los muchos pleitos que sobre aquella vierten en los tribunales de Cataluña.

El Sr. VIADERA: La cuantiosa exportacion de vinos para nuestras Américas dió motivo a que se multiplicasen los viñedos en Cataluña, una gran parte de la cual, especialmente de la baja ó marítima, los tiene en su cultivo por objeto principal de su labranza. Así fue como se hizo muy conocido y frecuente en Cataluña el establecimiento a primeras cepas, llamado en el dialecto del país rabasa morra, por el que un propietario establece a un brucero un erial, un bosque ó monte para que lo roture y lo reduzca a viña dentro un cierto término, bajo una módica entrada y un censo ánuo, y lo mas comun una participacion de sus frutos. Aunque estas circunstancias igualan al predicho contrato con el enfitéutico, se diferencia sin embargo por otras, la principal de las cuales viene ya anunciada en su nombre, pues que este designa la duracion del contrato para mientras vivan las primeras cepas plantadas, y excluye la perpetuidad que acompaña al enfitéusis.

Por lo tanto, debe considerarse al tal contrato una anomalía ó una modificacion del enfitéutico, modificacion en mi concepto tan perjudicial al dueño útil por reducirse a temporero, como a la conveniencia pública, por interesarse esta en el fomento de la agricultura y en la subdivision de la propiedad, a las que no favorece por cierto la temporariedad del establecimiento a primeras cepas. Es esta tanto mas perjudicial, por cuanto no se halla determinada, no queda todavía fija en un cierto período, si solo en la vida de las primeras cepas; y como esta es incierta por depender del método en su cultivo, de la clase de la tierra y del clima, se disputa fundamentalmente la duracion de aquellas, promoviendo en su razon frecuentes y reñidos pleitos entre los propietarios y los dueños útiles por pretender los primeros que no excede de 30 años, y que llega a un doble término los segundos, algunos de los cuales sostienen que son perpetuas las cepas si se las cultiva bien y se las conta a tiempo para que produzcan renuevos ó mugrones, si se aprovechan estos, y mejor si se les enterra como es fácil sin dividirse de la misma cepa.

Por no existir ley alguna que regule el tal contrato, se atienen los tribunales a la práctica y costumbre, cuya variedad es bien sabida cuando se trata de muchos pueblos. Los perjuicios consiguientes a aquel vacío de nuestra legislacion son bien notorios, ellos indujeron a varios particulares en 1778 a ocurrir al extinguido supremo Consejo en reclamacion de una ley que regulando este contrato y fijando su duracion pusiese fin a las querrelas entre el propietario y el dueño útil; reclamacion que secundada por la diputacion de Barcelona en la anterior época constitucional, dió lugar a la formacion de un expediente en méritos del cual se pidieron informes a aquella audiencia, y no pudo recaer resolucion alguna por el nuevo advenimiento del ominoso despotismo. Solicita la misma diputacion del bienestar de sus representados no ha podido menos de atender a los clamores de 33 pueblos del Vallés y Llobregat y de una multitud de particulares, y de reproducir recientemente ante el Gobierno la predicha reclamacion, que ha secundado la diputacion de Tarragona, y que secundarian sin duda las de Gerona y Lérida si se retardase el ocurrir a una necesidad comun a las cuatro provincias y tal vez a otras. A fin de que se discuta la proposicion presentada por varios de sus Diputados, que esperamos se servirán las Cortes admitirla y mandar que se pase a la comision de Legislacion.

Admitida a discusion esta proposicion se mandó pasar a la comision de Legislacion.

Se leyó una proposicion del Sr. Cabrera de Nevares, en la cual llamando la atencion de las Cortes sobre el atentado cometido en estos últimos dias en las personas de los editores responsables del Porvenir y el Patriota, atentado en que las leyes protectoras de la libertad de imprenta han sido escandalosamente holladas, pedia se acordase que manifestara el Gobierno las providencias que ha tomado para que estos excesos sean reprimidos y no vuelvan a repetirse.

Continuó la discusion sobre diezmos.

El Sr. Garcia Blanco rectificó una equivocacion en que dijo haber incurrido ayer el Sr. Madoz.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Con el objeto de satisfacer algunas dudas expresadas ayer por el Sr. Madoz, y conforme el Gobierno con las aclaraciones que hizo el Sr. Veigas acerca de capellanias de sangre y patronatos particulares, que nunca ha sido el ánimo de la comision ni del Gobierno comprenderlas con los demas bienes del clero, me dirijo a las Cortes y a la comision con el objeto de que se sustituya al art. 2.º que se discute, el 4.º del proyecto del Gobierno. (Leyó uno y otro.) Creo que de este modo quedará claro el artículo, poniéndose de claracion en lugar de adjudicacion, y llenando mejor el espíritu de los individuos del Congreso.

El Sr. DIAZ, a nombre de la comision, manifestó que esta no tenia inconveniente en esta sustitucion.

Esto produjo varias rectificaciones de hechos entre los Sres. Secretario de Hacienda, Madoz, Vazquez Parga y Diaz, y la lectura del artículo 100 del reglamento, leyéndose por último el art. 4.º del proyecto del Gobierno; y girando la discusion sobre él.

El Sr. ABARGUES apoyó el artículo, reproduciendo ligeramente los argumentos de los Sres. Blanco y Velasco sobre la utilidad que resultaria de aprobar la devolucion al Estado de los bienes del clero. Añadió que no solo seria útilísimo al Estado, sino tambien al mismo clero el que no estuviese encargado de dichos bienes, pues le evitaria los infinitos pleitos que en la actualidad, tenia que sostener por causa de ellos; y en apoyo de su doctrina trajo el ejemplo de los Estados Unidos, citando los inmensos progresos que allí habia producido el haberse desquitado los diezmos, y el no tener los individuos del clero otros bienes que una pension del Estado, segun su trabajo, bien pagada.

Últimamente, impugnó una idea del Sr. Tarazona sobre que la venta de los bienes podria perjudicar a su valor, pues expresó que tal vez la marcha del progreso y civilizacion podria ser tal que antes de muchos años se viesen revoluciones a favor de la libertad en los países mas despoticos, y esto produjese emigraciones que trajesen a la España ya sosegada capitales y propietarios que los empleasen en la compra de estos y demas bienes ó fincas nacionales.

El Sr. ABAD DE LA SIERRA oponiéndose al artículo dijo, que era muy difícil pudiera el Gobierno cumplir con lo que se dice en este artículo por el estado de agriacion en que se halla el reino y las muchas atenciones de la guerra, y por lo mismo parecia muy conveniente, para que al clero no se faltase la subsistencia, se le dejasen los bienes, al menos interinamente, formándose al efecto un inventario, porque de extraerlo de sus manos, porque de pasar a las del Gobierno, y puestas en administracion iban a perder mucho. Añadió no era posible que el Gobierno se apropiase estos bienes con perjuicio de los partícipes en ellos, y que por consiguiente este artículo debía volver a la comision

para que lo redacte en otros términos, fijándose que hasta el momento en que estos bienes no puedan volver al Estado, perciba el clero; las fabricas y las iglesias sus productos, y al mismo tiempo se devuelvan los bienes de esta clase a las familias ó pueblos que hayan tenido parte en ellos; con cuyas circunstancias no denia dificultad en aprobar el artículo.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: El Sr. Abad ha pedido la palabra en contra del artículo, y yo creo que mas bien lo ha apoyado. S. S. olvidándose indudablemente del art. 10 redactado por la mayoría de la comision (que leyó), y suponiendo que los bienes del clero iban a ponerse inmediatamente en venta, ha dicho por un lado que no quedaba garantía ninguna al clero en la parte correspondiente a este, y por otro ha manifestado que presentados dichos bienes en el mercado iban a sufrir una considerable baja en el precio; pero si S. S. hubiese tenido presente el contenido del decreto de 19 de Febrero del año pasado, por el cual se estan enagenando estos bienes, habria salido con respecto a este particular de sus dudas.

Tambien ha dicho S. S. que hasta que hayan mejorado las circunstancias, no debian entrar estos bienes en poder del Estado. Señores, tanto en el proyecto de la mayoría de la comision, como en el del Gobierno, no se dice que estos bienes entren en poder del Estado; lo que se dice es que se declaran propiedad de la nacion, y que los productos de estos bienes entren en el tesoro comun para atender con ellos a la subsistencia del clero. De consiguiente, me parece que el Sr. preopinante no debe tener dificultad ninguna en aprobar este artículo.

Los Sres. Abad de la Sierra y Ministro de Hacienda, rectifican mutuamente algunos hechos.

El Sr. BURRIEL, como de la comision, expuso las razones que la comision habia tenido para fundar su dictamen en los términos que lo habia propuesto, con lo que habia suficientes medios para atender a la subsistencia del clero. En cuanto a la devolucion de los bienes en que tienen parte los partícipes, dijo que aquí solo se trataba de los bienes pertenecientes a las corporaciones eclesiásticas, y que nunca pudo haber en la mente del Gobierno ni de la comision el que los bienes patrimoniales ni las capellanias de sangre que se consideran como bienes de familia entrasen en poder del Estado, pues estos bienes no los consideraba ni podia considerarlos como una propiedad suya.

El Sr. MATA VIGIL, oponiéndose al artículo, dijo, apoyándose en el artículo 172 de la Constitución del año 12, que marcándose en el mismo no podia tomarse la propiedad de ninguna persona ni corporacion, ni turbarle en su posesion, no se podia negar que la Iglesia era una corporacion, y que habiendo cesado las Cortes de ser constituyentes, siendo ahora ordinarias, no teniendo para obrar como tales otra regla que aquella Constitución, le parecia se estaba en el caso de no apropiarse por ahora los bienes del clero, mucho mas cuando ninguna conexcion tiene este artículo con la supresion del diezmo; por cuya razon, y otras que expresó, concluyó votando contra el artículo.

Se suspendió esta discusion.

Se leyó la lista de los individuos que han de componer la comision especial sobre un proyecto de ley de sanidad militar, y son los Sres. Teijeiro, Lujan, Argumosa, Araujo, Alcon, Moratin y Ferrer y Garcés.

Se leyó tambien un oficio del Sr. Secretario del despacho de Hacienda remitiendo para su resolucion con urgencia dos proyectos de ley, el uno para que contine por este año de 1837 la exaccion del diezmo para con su producto hacer frente a las atenciones del Estado, y el otro para que se vendan las fincas pertenecientes al clero.

Habiéndose preguntado si pasarian estos proyectos a las comisiones reunidas de Diezmos, Hacienda, y Negocios eclesiásticos, se opuso el señor Vices ditiendo le parecia deber pasar a la de Hacienda, puesto que estos asuntos no da tenian que ver con la comision de Diezmos.

El Sr. BURRIEL manifestó que si bien no se oponia a que pasasen a las comisiones indicadas, con todo le parecia mas conforme que entendiese en estos proyectos la comision de Hacienda.

El Sr. Secretario de HACIENDA expuso que el negocio era de tanta urgencia, que aun cuando pasase a dos ó tres comisiones nada importaria; pero que estando suprimido el diezmo suplicaba a las Cortes que siendo ya este negocio privativo de Hacienda porque se trata únicamente de presupuestos, declarasen su pase a la de Hacienda con urgencia.

El Sr. LABORDA: La mesa no tiene interes en que pase a esta ó a la otra comision, pero ha creído conveniente proponer que se pasasen a las comisiones donde estan los antecedentes.

El Sr. OLOZAGA: Se propone aquí un proyecto de ley lo mismo que si fuera publicada la que discutimos, y cuando dice el Sr. Ministro que pase a la comision de Hacienda con urgencia, no puedo menos de hacer presente que resultará un absurdo si la comision entendiende de tal modo la urgencia, que presente su dictamen antes de promulgarse la ley que se discute. Yo por mi parte me opongo a que la comision de Hacienda padea cualquiera otra de su dictamen antes que esta ley haya recibido la sancion de S. M.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Los proyectos de ley que el Gobierno ha presentado por mi conducto no tienen que ver con la aprobacion ó no del proyecto sobre supresion del diezmo, porque pudieran muy bien las Cortes aprobar ó desechar el proyecto de ley sobre diezmos, y votar este proyecto, porque lo que se trata aquí es que lo que corresponde a los diezmos de 1837 se considere como parte correspondiente a la contribucion extraordinaria que deberá exigirse para las urgencias del Estado a la parte agriculora; de modo que aun cuando no estuviesen suprimidos los diezmos, podria presentarse este proyecto que atiende tambien a la subsistencia del culto y del clero. En cuanto al otro proyecto que tiene relacion con la venta de una parte de bienes del clero, tambien pueden las Cortes tomar una resolucion, no obstante de que no se haya aprobado el artículo 2.º, y puede tambien el Gobierno presentar la necesidad de echar mano de estos recursos como de cualquiera otros; de consiguiente el Sr. Olozaga se penetrará de que de ningún modo pueden detener los dos decretos en cuestion, porque en este caso las urgencias del Estado quedarían desatendidas completamente.

El Sr. Olozaga rectificó un hecho y pide se lean los dos proyectos presentados por el Gobierno.

El Sr. LABORDA: Es práctica constante de la secretaría que no se da cuenta por el original, sino por extracto. Esto ha de pasar a una comision como cualquiera otro expediente; la comision lo examina con toda detencion, y despues las Cortes toman una resolucion, acosumbándose quedar el proyecto sobre la mesa para instruccion de los Sres. Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Estando anunciados negocios de importancia, la lectura de los proyectos retardará la discusion. Sin embargo, si el Sr. Olozaga insiste se procederá a su lectura.

El Sr. OLOZAGA: Desearia se leyese solo la parte de los proyectos en que se supone aprobado el proyecto sobre diezmos. Por lo demas la costumbre es que los Secretarios del Despacho sean los que lean los proyectos de ley que presentan a las Cortes.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Las Cortes tendrán presente que cuando se trató por primera vez de este proyecto de ley manifesté que despues que las Cortes deliberasen, ó antes, el Gobierno presentaria a las Cortes un proyecto de ley con el objeto de manifestar cual era nuestro estado, y cuáles los medios de satisfacer hasta cierto punto las necesidades de la nacion.

El Sr. VILA: Siempre que el Gobierno ha presentado algun proyecto, ha subido uno de los Sres. Ministros a la tribuna y lo ha leído, y esto creo que debiera haberse hecho ahora.

El Sr. PRESIDENTE: Aunque no creo que esto sea una reconvenccion a la mesa, debo decir que ha procedido con la mejor buena fé, y puesto que el Sr. Olozaga tiene un derecho en que se haga la lectura, si insiste se verificará mañana, puesto que hoy hay asuntos señalados de mucha importancia.

El Sr. OLOZAGA pide se lea solo el oficio de remision, y así se verifica, y despues pide que se inserte en el Diario de las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. Garcia Carrasco para hacer la interpelacion que tiene anunciada.

El Sr. GARCIA CARRASCO: La situacion incomprendible de los negocios públicos es tal, que ningún buen español creo que pueda dejar de hacer caso de ellos. Hace bastante tiempo que nos hemos alimentado de esperanzas, y estas esperanzas desgraciadamente han salido fallidas. No creo que debamos continuar en este estado, y que conviene que se señalen cuáles son las verdaderas causas que hayan contribuido a que no se adelante mas en la guerra.

De ningún modo será yo el que culpe a nuestro valiente ejército ni a los generales que lo mandan por lo poco que hayan adelantado en la guerra; tampoco puedo creer que el Ministerio haya dejado de hacer cuanto haya creído que podia para mejorar este estado; pero el resultado es que no se ha mejorado, y los desastres se extienden cada dia mas, no solo en las provincias donde está el ejército, sino en las interiores. Un ejército tan bizarro que lleva perdidos mas de 20 oficiales, y cinco generales los mas valientes, no puede de ningún modo ser acusado de no obrar con actividad, energía y de no estar lleno de buenos deseos. Hay pues otra causa para que no se adelante, y es menester decirlo: está en la falta de medios, que el Gobierno no tiene ni se puede proporcionar. Despues de la operacion de la toma de las líneas de S. Sebastian se ha anunciado aquí y fuera de aquí que se iria adelante y que

la guerra estaba para terminar. No hay Diputado que no lo oyese: todo el mundo estaba lleno de las mayores esperanzas, y el resultado ha sido el que el Pretendiente ha atravesado el alto Aragon, se ha pasado a Cataluña y está detenido el ejército por falta de recursos en Cervera, lo mismo que lo ha estado el de Aragon en Alcañiz por falta de raciones. Esos bravos que a las órdenes del baron de Meer han dado un día de gloria en los campos de Grá, no han podido sacar todo el fruto de la victoria por la escasez de recursos, segun las noticias que tengo, y se han estacionado esperando los medios que el Gobierno no puede enviarles. En esta situacion tan crítica, si esos medios no se proporcionan ¿no es de temer que la guerra se extienda mas y mas, que se pase el verano y que vengamos a un estado lastimoso?

Yo creo que esto debe ocupar seriamente la atencion de las Cortes, y que es lo único de que deben ocuparse. La nacion despues de tener una nueva Constitución, que es la bandera bajo la cual se han unido todos los buenos españoles, debe aprovechar estos instantes para triunfar de nuestros enemigos.

Hoy cabalmente se nos ha dicho que la faccion de la Mancha, en donde se nos ha dicho que no habia facciosos, ha estado en las puertas de Ciudad Real, y ha sacrificado veinte y tantos granaderos de la guardia Real, cuya pérdida ha sido mas sensible porque hace mucho tiempo que estaban en aquella ciudad, habian adquirido muchas relaciones, y eran acreedores al aprecio público, y se dice que hasta los carlistas de la ciudad han derramado lágrimas por estos infelices. Hay ademas la circunstancia que en las inmediaciones de Ciudad Real están 300 ó mas facciosos, y es inconcebible cómo las autoridades no tienen noticia de esto ó no procuran destruir esa fuerza. Su primer deber es que desaparezcan todos los obstáculos que se oponen a la conservacion del orden público. Tambien tengo noticia que otra faccion de la Mancha se ha dirigido a la frontera de la provincia de Badajoz, y aun dicen algunos que ha entrado en Ciuella. Hace mucho tiempo que se han estado reclamando al ministerio mas recursos, y el resultado es que con promesas y esperanzas no se ha hecho nada. La Mancha se enciende, y lo mismo las demas provincias. En esta situacion creo indispensable que el Gobierno manifieste a las Cortes lo que tenga por conveniente, bajo el supuesto que yo creo que planteada la nueva Constitución, el descontento del pueblo español es obtener la paz por todos los medios imaginables. Nadie piensa en otra cosa, y si se pasa este verano sin que se ponga a la faccion en un estado desventajoso, acaso vendrán males que ahora no se preven, porque la guerra ha tomado mayor extension.

En vista de estas consideraciones, y no creyendo que deba extenderme mas sobre este particular, dirijo tres cuestiones al ministerio, y segun el contenido de ellas haré ó no una proposicion. Las tengo escritas para mayor claridad, y son (lee.) Si el Gobierno tiene inconveniente en poner sobre la mesa todas las comunicaciones que ha habido en los tres últimos meses entre los generales conde de Luchana, baron de Meer y Oráa. Advierto que de ningún modo propondo a que vengam aquellas que tengan relacion con los movimientos militares ó planes de campaña. 2.º Si el Gobierno cuenta con los medios necesarios para cubrir las atenciones públicas, y mas especialmente las del ejército. 3.º Si el Gobierno se cree con la fuerza suficiente para destruir en los tres meses de verano los ejércitos organizados del Pretendiente, y conservar el orden público, haciendo respetar en todas partes la nueva Constitución que hemos jurado. Espero que el Gobierno me contestara.

El Sr. Ministro de ESTADO: El Gobierno de S. M. cree grandemente perjudicada la causa pública, que aquí en público, sin acuerdo y acaso contra la voluntad de las Cortes trate estas materias. El ministerio celebraria mucho poder contestar al Sr. Carrasco, y poder hacer ver cuán inexactas son y cuán perjudiciales pueden ser la mayor parte de las especies que ha vertido; pero tiene un interes mas imperioso que el de su reputacion, que es cumplir con su deber, y declarar que no puede contestar, sin perjuicio de que como siempre está pronto, si las Cortes lo consideran conveniente, a dar todas aquellas noticias que, salvo el cumplimiento de su deber, pueda darles.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Esperaba ya esta respuesta que está en práctica; pero creo que nada mas privilegiado que el bien de la patria. Respecto a la indicacion que ha hecho el Sr. Ministro de Estado sobre uno de los puntos de mi proposicion, que es el primero, que trata de la presentacion de diferentes comunicaciones, no tengo inconveniente en que pasen a una comision para que las examine; y sin embargo que soy enemigo de misterios, no tengo tampoco inconveniente que se trate en secreto. Por mi parte estoy satisfecho de cumplir con mi deber.

El Sr. Ministro de ESTADO: Si el Sr. Diputado esta satisfecho de cumplir con su deber, el Ministro lo está tambien de cumplir con el suyo y en resistir contestar aquí sin acuerdo, y acaso contra la voluntad de las Cortes, sobre las interpelaciones del Sr. Carrasco; y no por que S. S. lo crea conveniente, debe venir aquí con tales ó cuales documentos, sobre los que no he hablado una palabra. Cuando las Cortes con pleno conocimiento de los inconvenientes traten de examinarlos, el ministerio ha dicho que está pronto a dar a las Cortes todas aquellas explicaciones y noticias que el cumplimiento de su deber exige.

El Sr. GARCIA CARRASCO: Yo creo que hay una resolucion de las Cortes acerca del derecho de los Sres. Diputados para hacer interpelaciones, y sobre todo hay una práctica.

El Sr. Secretario de ESTADO: Yo reconozco en todos los Sres. Diputados el derecho de hacer preguntas y aun reconvencciones a los Ministros de la corona; pero es menester tambien que los Sres. Diputados reconozcan el derecho de decir que no pueden contestar porque en ello hay inconvenientes para la causa pública. Esto me parece que he respondido del modo mas categórico.

El Sr. INFANTE pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE dice que no puede concederla mas que al señor Carrasco, porque así está en uso, sin embargo de que el reglamento no habla sobre esto una sola palabra.

El Sr. INFANTE insiste en que es para un hecho personal, porque refiriéndose el Sr. Carrasco a las comunicaciones que han mediado con los generales de tres meses a esta parte, se hace alusión a S. S., porque en esta época ha desempeñado el ministerio; y el Sr. Presidente le llama al orden, y le advierte que el reglamento no le da facultad para hablar.

Despues pide la palabra el Sr. Carrasco, negándosele tambien el señor Presidente, fundándose en que no podia concederla para contestar al Sr. Infante, por no haberle permitido hablar, y por último le concede la pabra para rectificar un hecho.

El Sr. GARCIA CARRASCO con este motivo dice que no ha tenido presente al Sr. Infante, sino a los Ministros, y que no tiene ninguna prevencion contra S. S.

El Sr. CABRERA DE NEVARES pide luego la palabra, y no concediéndosela el Sr. Presidente, se empeña un debate durante el cual varios Sres. Diputados reclaman que el Sr. Cabrera esté al órden.

Se procede a la discusion del proyecto de ley sobre amnistía. Art. 1.º Se declara la mas amplia y completa amnistía respecto a todos los actos políticos anteriores a la promulgacion de esta ley, de los cuales haya resultado ó resultare responsabilidad penal contra españoles, que no perteneciendo a la faccion rebelde, ni a la clase de los partidarios de la misma, presten el juramento de ser fieles a la Reina, y guardar la Constitución que acaban de decretar las Cortes.

El Sr. VILA opina que este artículo no guarda armonia con el artículo 4.º

El Sr. CEBALLOS dice que la palabra partidarios es vaga, y que debe sustituirse otra que explique mas el concepto.

El Sr. GOMEZ BECERRA contesta que la comision está persuadida de lo mismo que dice el Sr. Ceballos, pero que no halla otra expresion mas propia para explicar su concepto y que no ofrezca las mismas dificultades.

El Sr. FUENTE HERRERO dice que la idea del Sr. Ceballos podria expresarse de este modo: «los que no perteneciendo a la faccion rebelde ni habiendo ejecutado actos con tendencia a favorecer la causa de D. Carlos &c.»

El Sr. GOMEZ BECERRA contesta que esa misma idea la habia propuesto el Sr. preopinante en la comision, y que la mayoría no habia accedido ni podia acceder a que se expresase en el artículo, porque era preciso probar los actos a que se referia.

Despues de hacer otra ligera observacion el Sr. Armendariz, a que contestó el Sr. Gonzalez (D. Antonio), se declaró el artículo suicientemente discursado, y puesto a votacion fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anunció para la sesion de mañana la continuacion de la discusion sobre la propuesta supresion del diezmo, y demas asuntos, levantando la de hoy a las cuatro.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 21 de Junio.

No acostumbrando salir el correo de Londres en domingo.

no tenemos noticia alguna reciente acerca de la salud del Rey de Inglaterra. (*Constitutionnel*.)

Se dice que el Rey de Inglaterra ha escrito al Rey de los franceses una carta autógrafa felicitándole por el matrimonio del duque de Orleans. Otra carta igual ha escrito a S. M. el Rey de Prusia. (*Journ. de Paris*.)

ESPAÑA.

Madrid 29 de Junio.

Cuando el Pretendiente abandonó las líneas de Hernani, al ser atacado en ellas por nuestro valiente ejército de manera que hubiese deshecho de un golpe las locas esperanzas de aquel ominoso Príncipe, no varió este precisamente en el momento su plan de guerra. De tiempo atrás lo tenía meditado y adoptado muy diferente de lo que presentaban sus apariencias. Con estas pudo conseguir la reunion de casi todo el ejército al mando del conde de Luchana en el extremo rincón de San Sebastian á Irun; pero esta ventaja, que sin duda fue considerable para la realización de los planes del rebelde, ni podía alcanzar á asegurar su éxito, ni dejar de producir otras muy interesantes á los de los generales de la patria y de la Reina. Un pensamiento dominó en el ánimo de D. Carlos, sugerido por su junta directiva consultiva de Bayona, y era reducido á invadir con la mitad mas selecta de su ejército el alto Aragón para llegar á Cataluña, reunir en esta la principal fuerza rebelde del país, pasar con todas al reino de Valencia, donde engrosado con las banderas de Cabrera y sus partidarios llegase á componer una fuerza capaz de apoderarse de aquella capital. Con la importancia física y moral que le daría esta conquista, veía ya llano el ilustre Príncipe el camino hasta Madrid, para asentar su sangriento trono sobre las ruinas del que hoy ocupan la beldad, la inocencia y la magnanimidad. Locas esperanzas á que solo pueden arrastrar la ciega ambición y el desahogado frenesí de la enconada venganza...! ¿No pensaba el fanático obcecado que el Gobierno de la prudente y virtuosa Cristina debía saber sus designios, prever sus intentos, y penetrar en el fondo de sus esperanzas, y conocer y calcular bien los medios con que echa cuenta para realizarlas? ¿De qué le servirán las maquinaciones de sus pérfidos agentes secretos, de sus juntas gubernativas clandestinas, de sus sociedades secretas organizadas bajo diversos y contrarios títulos y conceptos? ¿De qué...? Ya lo ha visto. De comprometer su causa, todas sus esperanzas y hasta su misma existencia en una sola jornada á que le condujo la ceguera de su pasión y la lisonja interesada de sus proto-secuaces.

Desengañense los ilusos, convézanse de una vez los seducidos... La nación española quiere un sistema de gobierno liberal; lo tiene y lo defenderá contra el poder del mundo; ama, adora á la inmortal Reina, á cuya magnanimidad lo debe, y conservará y defenderá el solio de su inocente Hija contra el poder del mundo. El Gobierno de la augusta Cristina vela, sabe los planes, penetra los designios, conoce los medios del ominoso partido de la rebelión; los frustrará todos, los confundirá en medio de su mas lisonjera confianza. Los pueblos, las provincias amenazadas de la devastación de las hordas traidoras están prevenidos, y las esperan para sepultarlas en el polvo del territorio que profanan; y el ejército, el fiel, el invicto, el heroico ejército de la patria nada anhela mas que las ocasiones, el momento de exterminar á sus enemigos, á los ingratos y espúreos hijos que, para oprobio de la humanidad, solo se emplean en despedazar las entrañas de su propia madre. Unanse los buenos españoles, depongan sus rencillas y resentimientos personales, abjuren de las doctrinas intolerantes del espíritu de sociedad ó de partido; sacrifiquen en los altares de la patria y de la libertad sus justas ó injustas quejas, sus fundadas ó infundadas pretensiones de exclusión; mírense todos como patriotas, todos como liberales, todos como españoles, en cuyos pechos jamas anidó por mucho tiempo el rencor ni la venganza, todos como súbditos imitadores de la generosa, de la magnánima Cristina, rodeen todos el trono de Isabel, sigan unidos la enseñanza de la Constitución; y la Constitución, la libertad, la independencia y el trono legítimo se salvarán en breve; y el despotismo, la barbarie y la usurpación huirán para siempre del suelo español.

Dictamen de la comision de negocios eclesiásticos sobre la exposicion del cabildo de la iglesia catedral de Toledo, leído en la sesion del día 11 del corriente.

La comision de negocios eclesiásticos ha examinado detenidamente la exposicion que el cabildo de la santa iglesia primada de Toledo dirigió á las Cortes en 25 de Abril último, y estas resolvieron en la sesion de 26 de Mayo pasase á esta comision para que «la examine y proponga cuanto sea conducente para contrariar la doctrina que contiene, neutralizar la malignidad que envuelve, y poner freno á la libertad impropia llamada cristiana con que está concebida aquella exposicion reverente.» Tales son los términos de la proposicion del señor García Blanco, que las Cortes se sirvieron aprobar en dicha sesion.

La representacion del cabildo de Toledo pudiera con propiedad llamarse una nueva edicion de la famosa pastoral del arzobispo de Valencia D. F. Veremundo Arias y Tejeiro, de la célebre exposicion del general de capuchinos dirigida á las Cortes, y de otros escritos de igual naturaleza que se publicaron en el año de 1820 para contrariar las saludables reformas de los institutos religiosos; de diezmos, arreglo del clero y otras de que se ocupaban aquellas Cortes. Dicha exposicion está apoyada en los mismos falsos principios y doctrinas erróneas de la Monarquía universal de los papas, de su monstruosa jurisdiccion de las dos espadas, independencia absoluta de la Iglesia, aun en lo temporal, de los principes seculares. Tiene la misma tendencia á la anarquía y subversion, y se sirve para conseguirlo de los mismos medios de negar á la nacion reunida en Cortes la facultad de ocuparse de dichos objetos, que tanto influyen en el bienestar de la sociedad; y á los fieles la obligacion de obedecer sus resoluciones, perturbando de este modo, ó al menos intentando perturbar las conciencias, y amenazando en tono profético con un cisna que en vano se provoca, y á que se parece apelar en última instancia, y que no es de temer de la sensatez, ilustracion y sólida piedad del pueblo español.

Para demostrar la justicia y exactitud de esta calificacion, por mas severa que á primera vista puede parecer, la comision

no necesita hacer grandes esfuerzos; la basta presentar un ligero extracto de la misma exposicion, pudiendo asegurar que no se hallará en toda ella página ninguna ni periodo que no contenga los mismos principios y no indique el mismo designio. Empieza esta diciendo el cabildo «que haria traicion á los deberes que le imponen la causa de Dios y de la religion, y la de todos los españoles, si no manifestase con libertad cristiana sus sentimientos al ilustre Congreso nacional sobre una medida que en su concepto no solo ataca directamente la autoridad de la iglesia, que recibió de su divino fundador J. C., sino que va á producir indefectiblemente en este reino la ruina de la religion y al mismo tiempo la de la nacion; y que por consiguiente debe considerarse por anti-religiosa, anti-económica y anti-política.»

Por esta muestra que puede considerarse como el tema ó epigrafe de la exposicion, debe inferirse el resto de ella. Efectivamente, despues de analizar en las páginas 4.^a y 5.^a la memoria del Sr. Ministro de Hacienda sobre diezmos, leida en las Cortes en la sesion de 21 de Febrero último, dice el cabildo de Toledo en la página 6 con una afectada modestia: «que temiendo molestar demasiado la atencion del ilustre Congreso se concretará á las observaciones mas precisas para hacer ver la justicia y legitimidad de la institucion de los diezmos; que las Cortes traspasarían la línea de sus atribuciones si, lo que no es de esperar de su religiosidad, procediesen á la supresion de ellos, y á la ocupacion de los bienes de la Iglesia y del clero; y que lejos de resultar al pueblo español ninguna de las ventajas que se suponen en la memoria, produciría las mas funestas consecuencias á la religion y al Estado.»

La comision se ve en la necesidad de declarar que sea cual fuere la opinion individual de los que la componen sobre la grave cuestion de los diezmos, no es su ánimo prejuzgarla; la deja íntegra á la sabiduría y liberacion del Congreso, porque no ha recibido este encargo, ni se cree con las luces, conocimientos y datos necesarios para de empeñarlo debidamente; á veces que no impugnaría la opinion que el cabildo de Toledo pueda tener sobre esta materia, sino los principios erróneos en que la funda, intentando probar un origen divino, y las funestas y falsas consecuencias que deduce, como se acaba de ver, de que las Cortes no pueden ocuparse de ella sin traspasar los límites de sus atribuciones y sin causar la ruina de la religion y el Estado.

Buscando el cabildo de Toledo en la página 7.^a de su exposicion el origen del diezmo eclesiástico, cree encontrarlo en la misma cuna del mundo, en el sacrificio de Cain y Abel, que solo fue un acto espontáneo, una ofrenda voluntaria á Dios en reconocimiento de su supremo dominio. Lo cree encontrar tambien en la ofrenda de pan y vino que hizo Abraham á Melchisedech, y en las décimas reservadas en el Levítico á la tribu sacerdotal de Levi; y cree ver en estos precedentes de la ley natural y de la ley escrita, una prueba irrefragable de que los diezmos, tal cual han llegado á nuestros días, los ha establecido Dios, y de consiguiente son de derecho divino.

El cabildo de Toledo debia saber que el pueblo hebreo fue un original imposible de copiar; que no pudo servir ni ha servido de regla y norma á ningún otro pueblo antiguo ni moderno; un pueblo á quien el mismo Dios condujo como por la mano suspendiendo el curso ordinario de las leyes de la naturaleza; un pueblo á quien alimentó, vistió y calzó milagrosamente por espacio de muchos años; que llamó particularmente pueblo suyo, y á quien dió un código civil y una ley agraria. Mas habiendo destinado exclusivamente para ejercer el culto la familia ó tribu de Levi, y excluido á esta del reparto de las tierras que hizo entre las otras once tribus, proveyó con suma equidad á la subsistencia de los levitas imponiendo á las tribus beneficiadas la obligacion de contribuirle con las décimas. De lo que resulta que este precepto legal fue una justa compensacion á la tribu sacerdotal de Levi, y una parte integrante y como el complemento de de la ley agraria de los judíos. Pero todo esto cayó con la sinagoga. La ley de Moisés fue ley de transicion, y ya pasó; era sombra y figura que desapareció á la venida de la realidad y de la verdad, al restablecimiento del cristianismo. De consiguiente la comision lo repite, ni el pueblo hebreo ni sus leyes han podido servir, ni de hecho han servido de modelo á ninguna nacion ni pueblo antiguo ni moderno, y mucho menos despues del establecimiento del cristianismo.

De lo dicho se infiere cuán falsas son, absurdas y sumamente peligrosas para la religion, é inintencionales á su divino autor, las consecuencias que el cabildo de Toledo presenta en la página 9.^a de su exposicion. «De todo esto se deduce necesariamente, que siendo el mismo Dios el autor de la ley de los diezmos en el antiguo testamento, y habiéndole impuesto exclusivamente á la clase agricultora, eximiendo á los demas de pagarlos; y no diferenciándose estos esencialmente de los que se pagan en la nueva ley, ni en la cantidad, ni en el modo, ni en los fines, debemos convenir en que este gravamen no ha adolecido ni adolece de los vicios que se le imputan; porque si mereciese la horrorosa nota de enorme, cruel, inhumano é injusto, y de contrario á todos los buenos principios de política y de economia, y á los progresos de la agricultura y de la industria, con que se le califica en la citada memoria, era forzoso decir que el mismo Dios, que es la sabiduría y la justicia por esencia, habia sido cruel, inhumano é injusto en el hecho de imponer á los israelitas esta carga; que ignoraba los principios de política y de economia, y que no entendia de agricultura y de industria; lo que no puede pronunciarse sin la mas execrable blasfemia.» Y en la página 41 añade. «Que los diezmos no pueden ser perjudiciales á la industria y agricultura, porque los estableció Dios, que sabe de agricultura é industria mucho mas que todos los hombres.»

Estas consecuencias podrian tener fuerza en boca de un judío durante la antigua ley; pero despues de abolida aquella, proferidas por cristianos, y lo que es mas, por cánigos de un cabildo primado, es el colmo de la ignorancia ó de la temeridad. Vea el cabildo de Toledo adonde nos conduciría su mala lógica, y qué armas tan terribles no prestaría á los enemigos de nuestra creencia, que por fortuna tiene defensores mas doctos y sistemas y medios de defensa mas racionales y convincentes.

Por lo demas, que los diezmos son de Dios, porque los frutos los da Dios y se los reserva en señal de su supremo dominio, y otras frases de esta especie, son palabras huecas y vacías de sentido. Para Dios no hay esas especialidades que le atribuye nuestra ignorancia, y que mas bien designan nuestra pequenez que su grandeza. Lo mismo produce Dios los frutos de la tierra que las aves y los peces, las piedras y metales: todo lo que existe es obra de su mano liberal, y nosotros lo debemos hasta el aliento que respiramos sin reservarse nada para sí. El dispensador de todos los bienes de nada necesita, ni exige de los mortales

les mas que el que observen su ley de caridad y amor; que sean justos y benéficos.

El cabildo de Toledo en la página 9.^a halla otra prueba á favor de los diezmos: «una institucion tan sagrada y tan antigua, en que fue reconocida y practicada con toda escrupulosidad hasta por las naciones idolatras en obsequio de sus falsos Dioses; pues consta (dice) de la historia profana, que estuvo en puntual observancia por ley especial entre los egipcios, griegos, romanos y atenienses.» Sin contestar ahora esa puntual observancia, que tal vez seria difícil probar al cabildo, cuando no le debemos creer muy versado en la historia antigua, al ver cómo supone los griegos y los atenienses tan distintos entre sí como los egipcios y romanos, no se puede admitir la consecuencia que saca en la página 10: «Tal fue en todos tiempos la persuasion natural del género humano de que este tributo era un homenaje debido al Ser supremo.» Sin detenerse la comision en la consideracion de que fue muy fácil por el roce y comunicacion de los judíos con los egipcios y griegos, y posteriormente con los romanos, el haberse tomado de aquellos alguna de sus prácticas y costumbres; ni tampoco en la de que un tributo pagado en obsequio de los falsos dioses no es muy buena precedente para establecer el culto del verdadero Dios; estos hechos por probar demasiado nada prueban á favor de la opinion del cabildo de Toledo sino una verdad que destruye todo su falso edificio. En el origen de las sociedades, y aun en las edades primeras, los pueblos fueron necesariamente pastores y agricultores, sin otro género de industria que la que cada familia ejercia por sí misma para proveer groseramente á sus escasas necesidades, sin conocer apenas la moneda, que era sumamente escasa, y lo ha sido hasta casi nuestros días. Era, pues, de absoluta necesidad que las cargas públicas, sagradas ó profanas se satisficieran del único modo posible, en la unica especie circulante: animales domésticos y frutos. Del mismo modo que si hubiera podido existir una tribu, un pueblo primitivo, compuesto de artesanos, por precision hubieran pagado sus tributos con artefactos.

Seguindo el cabildo de Toledo la historia de los diezmos llega por fin al establecimiento del cristianismo; y si bien conlleva, pag. 10, lo que no es poco confesar para el cabildo, que no se encuentra en el Evangelio la ley de pagarlos, y que tampoco consta que los apóstoles impusiesen este precepto, añade: pero tambien lo es que no le derogaron, y que estuvo sin observancia y como suspendida la exaccion y pago de este tributo porque no la hacian necesaria los superabundantes donativos y oblaciones de los fieles, y por otra parte no se podia poner en práctica á causa de las crueles persecuciones de los Emperadores gentiles. Mas apenas (continúa pag. 11) la Iglesia se vio libre de ellas por la paz y conversion de Constantino, se fue introduciendo la costumbre de pagar los diezmos en muchas partes, ya por disposicion de varios concilios provinciales, ya por la doctrina de varios santos padres, fundándose en el precepto divino del antiguo testamento.» (*Se continuará.*)

Todos los empleados jubilados y cesantes, procedentes de las oficinas generales de administracion militar, se presentarán el domingo próximo 2 de Julio á las doce en punto del día en la secretaria de la misma intendencia general á prestar el juramento á la Constitucion de la monarquía española, segun lo que sobre el particular está prevenido en Reales órdenes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A consecuencia de orden de la direccion general de Rentas, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se publica la venta en subasta de 4200 resmas de papel de dos sellos tallados que existen en los almacenes de la fábrica de esta corte como sobrantes del consumo de las provincias, bajo las condiciones que con las muestras de dicho papel se pondrán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas á las personas que quieran hacer proposiciones en el término de 15 dias contados desde su publicacion en la Gaceta, advirtiéndose que el remate se celebrará el día de su vencimiento ó al siguiente siendo feriado, desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

En virtud de una del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeolera, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta villa, y escribano del número de D. Francisco Antero Casado, se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Tomas Gomez Duran, vecino que fue de esta corte, el domingo 9 de Julio próximo á las nueve de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la audiencia territorial en que estuvo el reposo de corte. Lo que se anuncia para conocimiento y concurrencia de los acreedores é interesados.

A instancia de D. Nicolás Tomelen, vecino de esta corte, actual dueño de una casa sita en ella y su calle de S. Vicente, núm. 18 antiguo, y 29 nuevo, de la manzana 452; y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta H. Villa, referendada del escribano del número en la misma D. Tomas María Manrique, se cita llama y emplaza á los parientes ó sucesores legítimos de Don Sebastian Hurtado, vecino que fue de las obras de S. M., y último poseedor del capital de un censo perpétuo y su renta un ducado anual, para que dentro del preciso término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, se presenten en dicho juzgado y escribanía con la escritura de imposicion de dicho censo; ó documento que lo acredite y proceder á su redencion como está prevenido; en la inteligencia que de no verificarlo trascurrido que sea dicho término se procederá á lo que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Samper Moran, natural de Alicante, soltero, de 23 años de edad, de oficio tratante en pescados, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en la cárcel nacional de corte á disposicion del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, para oír la sentencia que ha de pronunciarse en la causa que se le sigue en el juzgado de dicho señor y escribanía del número del crimen de D. José Díez Cabría, por la herida causada á Manuela Guilló, de la que falleció, bajo apercibimiento que de no hacerlo se fallará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Citándose igualmente á su fiador José Sellés, que se halla ausente de esta corte, para que en el caso de que aquel no lo verifique en el término fijado, le presente él mismo segun está obligado, bajo de igual apercibimiento.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho y media de la noche. Se dará principio con una sinfonia á toda orquesta. A continuacion se ejecutará el drama nuevo, en cuatro actos, subdividido en cinco cuadros, titulado

EL GONDOLETO.

Terminándose la funcion con baile nacional.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.